



OIR-TSE-98-V-2021

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

I. El 20 de mayo de 2021, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:


Copia de factura del servicio prestado para la movilización de paquetes y accesorios para las elecciones 2018, basados en el siguiente detalle:

II. La solicitud de información, fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información inicialmente a la jefa de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones, quien respondió no poseer dicha información. Posteriormente, se solicitó la información al jefe de la Dirección Financiera Institucional, quien vencido el plazo otorgado no respondió al requerimiento, por tanto, *no es posible proporcionar la información solicitada*.

B) En vista de lo cual, conforme al artículo 72 inciso 2° de la LAIP, se hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

